ACTA Nº 1 DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026, DE APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE N.º 1 RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: 2025-14052

TÍTULO: LÍNEA 3 DE METRO DE SEVILLA. TRAMO NORTE: PINO MONTANO – PRADO DE SAN SEBASTIÁN. SUBTRAMO IV: MACARENA - MARÍA AUXILIADORA

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sita en la c/ Pablo Picasso n.º 6 de Sevilla, a las 09:30 horas del día 28 de mayo de 2026, se reúnen, para el examen de la documentación general del sobre n.º 1, los miembros designados para la Mesa de Contratación por Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de abril de 2026 que a continuación se relacionan:

PRESIDENCIA:
Julio Manuel Cabanillas Moruno. Coordinador General. Secretaría General Técnica.

VOCALES:
Francisco Javier Moreno Alcuña, Jefe del Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica.
Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera, Representante de la Asesoría Jurídica.
Israel Navarro Vázquez, Representante de la Intervención.
Javier Ruiz Montero Técnico del Servicio de Infraestructuras del Transporte. Dirección General de Infraestructuras del Transporte.

SECRETARÍA:
Esperanza Álvarez Campos. Gabinete Adjunto de Contratación. Secretaría General Técnica.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, iniciándose la sesión con la lectura de la relación de las empresas que han concurrido a esta licitación a través de la aplicación SIREC, constatándose por el aplicativo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos que dentro del plazo establecido en la presente licitación se han presentado las siguientes personas licitadoras:

UTE COMSA, S.A.U. CONSTRUCCIONES MAYGAR SL VILOR INFRAESTRUCTURAS SL

UTE FCC CONSTRUCCION, SA EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU

UTE AZVI SA CONSTRUCTORA SAN JOSE SA MARTIN CASILLAS SLU CIVILSUR SLU

UTE ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS SL

UTE DRAGADOS, S.A. TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. RIALSA OBRAS SL

UTE FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. HELIOPOL S.A.

UTE SACYR CONSTRUCCION SA JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. INGENIERIA DE SUELOS Y EXPLOTACION DE RECURSOS S.A.

UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. LANTANIA, S.A.U. DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA S.L.

JULIO MANUEL CABANILLAS MORUNO		29/05/2026 10:33:52	PÁGINA: 1 / 4
ESPERANZA ALVAREZ CAMPOS			
VERIFICACIÓN	NJyGwYdnVLTd45t3mLhTGT1E569Dm5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

UTE COPISA INFRASTRUCTURES, SAU ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA ALDESA CONSTRUCCIONES, SA
UTE ACCIONA CONSTRUCCION SA COPASA INFRAESTRUCTURAS SL FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR SL
UTE OBRASCON HUARTE LAIN, SA GUAMAR SA
UTE CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA ROVER INFRAESTRUCTURAS SA

Una vez conocidas las personas licitadoras que participan en esta licitación, ante la pregunta expresa de la Secretaría de la Mesa, todos los miembros de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, han manifestado que no se encuentran en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. En consecuencia, procederán a firmar la DACI a través de SiREC a la mayor brevedad posible.

Seguidamente se procede al examen de los sobres electrónicos n.º 1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos) de los licitadores presentados, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, resultando que presentan deficiencias subsanables:

UTE FCC CONSTRUCCION, SA EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU

- Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. y el apartado IV a del DEUC presentado por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA ya que de lo indicado en los apartados c) y d) la empresa no poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado IV a de si "*Cumple todos los requisitos de selección exigidos"* debe ser NO.

UTE FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A. HELIOPOL S.A.

- Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. y el apartado IV a del DEUC presentado por HELIOPOL S.A. ya que de lo indicado en los apartados c) y d) la empresa no poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado IV a de si "*Cumple todos los requisitos de selección exigidos*" debe ser NO.

UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. LANTANIA, S.A.U. DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA S.L.

- Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. y el apartado IV a de los DEUC presentados por LANTANIA, S.A.U. y por DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA S.L. ya que de lo indicado en los apartados c) y d) ambas empresas no poseerían individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado IV a de si "*Cumple todos los requisitos de selección exigidos*" debe ser NO.

UTE COPISA INFRASTRUCTURES, SAU ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA ALDESA CONSTRUCCIONES, SA

- Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. y el apartado IV a del DEUC presentado por COPISA INFRASTRUCTURES, SAU ya que de lo indicado en los apartados c) y d) la empresa no poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado IV a de si "*Cumple todos los requisitos de selección exigidos*" debe ser NO.

- Asimismo, existe un error en el apartado II.A.b del DEUC presentado por COPISA INFRASTRUCTURES, SAU ya que los porcentajes de participación en la UTE de los miembros no coinciden con lo indicado en el Anexo IV "Declaración de Compromiso de Constitución en Unión Temporal".

UTE ACCIONA CONSTRUCCION SA COPASA INFRAESTRUCTURAS SL FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR SL

- Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. del DEUC presentado por ACCIONA CONSTRUCCION SA ya que de lo indicado en el apartado c) la empresa sí poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado d) a de si "*Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos*" debe ser SI.

- El DEUC presentado por ACCIONA CONSTRUCCION SA aparece firmado por uno solo de los apoderados mancomunados que presentan la oferta, debiendo procederse a su firma por ambos representantes.

- Se aprecia una incongruencia entre el apartado II.A.c y los apartados II.A.d y IV.a del DEUC presentado por COPASA INFRAESTRUCTURAS SL, ya que de lo indicado en el apartado II.A.c la empresa no poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato y, por tanto, la respuesta a las preguntas de si "*Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos*" y de si "*Cumple todos los requisitos de selección exigidos*" debe ser NO.

UTE OBRASCON HUARTE LAIN, SA GUAMAR SA

-Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. y el apartado IV a del DEUC presentado por OBRASCON HUARTE LAIN, SA ya que de lo indicado en los apartados c) y d) la empresa sí poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado IV a de si "*Cumple todos los requisitos de selección exigidos*" debe ser SI.

- Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. y el apartado IV a del DEUC presentado por GUAMAR SA ya que de lo indicado en los apartados c) y d) la empresa no poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado IV a de si " *Cumple todos los requisitos de selección exigidos*" debe ser NO.

UTE CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO SA ROVER INFRAESTRUCTURAS SA

- Se aprecia una incongruencia entre los apartados II.A c y d. y el apartado IV a del DEUC presentado por CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO ya que de lo indicado en los apartados c) y d) la empresa no poseería individualmente las dos clasificaciones exigidas en el contrato, y por tanto la respuesta a la pregunta del apartado IV a de si "*Cumple todos los requisitos de selección exigidos*" debe ser NO.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP, la Mesa establece un plazo de subsanación de los defectos observados de 3 días naturales, mediante la presentación de la documentación pertinente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo el apercibimiento de exclusión de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Asimismo, la Mesa de Contratación hace constar que, conforme a las declaraciones de pertenencia a grupo presentadas por los licitadores, a las siguientes empresas les será de aplicación lo previsto en el artículo 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por hallarse en los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio:

Grupo 1: UTE DRAGADOS, S.A. TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. RIALSA OBRAS SL yUTE VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. LANTANIA, S.A.U. DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA S.L.

Por la Presidencia se da por terminado el acto y, para que conste y en cumplimiento de lo especificado en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, se extiende la presente Acta, que se considera aprobada en la misma sesión al haber manifestado los miembros de la Mesa de contratación su conformidad al texto de la misma. La firman el Presidente y la Secretaria de la Mesa en el lugar indicado y a la fecha de la firma digital.

El Presidente de la Mesa
Fdo.: Julio Manuel Cabanillas Moruno

La Secretaria de la Mesa
Fdo.: Esperanza Álvarez Campos